

Tabla de Valoración

Código	Denominación
291	Órdenes de domiciliación bancaria

Procedencia (Unidad Productora)

Organismo	Unidad	Fecha inicial	Fecha final
Ayuntamientos	Tesorería	2000	
Ayuntamientos	Intervención	2000	
Ayuntamientos	Agencias tributarias/otros entes instrumentales	2001	

Normativa específica aplicable

Tipo	Rango	Disposición	Fecha aprobación	Fecha publicación	Boletín	Nº	Corrección errores	Nº
Específica	Ley	Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria	28/12/1963	31/12/1963	BOE	313		
Específica	Ley	Ley 34/1980, de 21 de junio, de Reforma del Procedimiento Tributario	21/06/1980	27/06/1980	BOE	154		
Específica	Real Decreto	Real Decreto Legislativo 2795/1980, de 12 de diciembre, por el que se articula la Ley 39/1980, de 5 de julio, de bases sobre procedimiento económico-administrativo.	12/12/1980	30/12/1980	BOE	313		
Específica	Ley	Ley 10/1985, de 26 de abril, de modificación parcial de la Ley General Tributaria.	26/04/1985	27/04/1985	BOE	101		
Específica	Ley	Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes.	26/02/1998	27/02/1998	BOE	50		
Específica	Ley	Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria	17/12/2003	18/12/2003	BOE	302		
Específica	Real Decreto	Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, de aprobación del Reglamento General de Recaudación.	20/12/1990	03/01/1991	BOE	3		
Específica	Real Decreto	Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.	29/06/2005	02/09/2005	BOE	210		
Específica	Orden	Orden EHA/1658/2009, de 12 de junio, por la que se establecen el procedimiento y las condiciones para la domiciliación del pago de determinadas deudas cuya gestión tiene atribuida la Agencia Estatal de Administración Tributaria.	12/05/2009	23/06/2009	BOE	151		

Código Denominación

291 Órdenes de domiciliación bancaria

Específica	Orden	Orden HFP/387/2023, de 18 de abril, por la que se modifica la Orden EHA/1658/2009, de 12 de junio, por la que se establecen el procedimiento y las condiciones para la domiciliación del pago de determinadas deudas a través de cuentas abiertas en las entidades de crédito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.	18/04/2023	21/04/2023	BOE	95
------------	-------	--	------------	------------	-----	----

Régimen de acceso

Acceso limitado por contener datos personales de categorías no especiales, con las salvedades contenidas en el art. 15.3 de la Ley 19/2013 y el art. 57 de la LPHE.

Documentos que integran cada unidad documental

Documentos	Tradición documental	Observaciones
Orden de domiciliación de adeudo. Autorización por la que el deudor autoriza y consiente al acreedor a: a) iniciar los cobros mediante el cargo en la cuenta indicada por el deudor. b) autoriza a la entidad del deudor a cargar en su cuenta los adeudos presentados al cobro por la entidad bancaria del acreedor.	Original	Incluye: datos del acreedor, tipo o concepto de pago, datos del deudor, datos bancarios (titular, IBAN de la cuenta), tipo de pago, firmas.
Documento identificativo de datos bancarios de la cuenta designada para adeudar el importe domiciliado	Copia	

Series relacionadas

Tipo de relación	Nombre	Organismo	Unidad Administrativa
Complementaria	Devolución de ingresos	Ayuntamiento	Intervención
Complementaria	Expedientes de apremio	Ayuntamiento	Recaudación
Complementaria	Mandamientos de Ingresos	Ayuntamiento	Intervención

Plazos de permanencia y transferencia

Al Archivo Central	
Al Archivo Intermedio / Histórico	El resultado del muestreo una vez efectuada la eliminación.

Resolución

Se podrá eliminar la serie en su totalidad. La eliminación se llevará a cabo en el archivo de oficina donde se custodie a los 4 años de la fecha de presentación de la orden de domiciliación. No se podrán eliminar aquellos expedientes que hayan sido recurridos, que sean objeto de alguna actuación administrativa especial o que correspondan a relaciones jurídicas vigentes. De los documentos a eliminar se realizará un muestreo que consistirá en la conservación de 5 ejemplares por año.